Principado de Asturias

Nota de prensa

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

El consejero de Hacienda subraya la utilidad de la primera Ley de Mecenazgo de Asturias, que fomentará la participación privada en actividades de interés general

– Guillermo Peláez incide en los beneficios que aportará la norma que se tramita en la Junta General sobre sectores como la cultura, la investigación científica o el deporte

El consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, Guillermo Peláez, ha subrayado hoy la utilidad del proyecto de Ley de Mecenazgo que se tramita en la Junta General, que será la primera de Asturias en este campo y servirá para fomentar la participación privada en actividades de interés general. “Estamos ante una ley pionera en Asturias que será una herramienta para espolear a todo nuestro tejido cultural y social, en todas sus vertientes”, ha indicado.

Peláez ha comparecido esta tarde en el parlamento junto con la consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, Vanessa Gutiérrez, para informar sobre una norma que, según ha señalado el titular de Hacienda, aportará amplios beneficios para sectores como la cultura, el deporte, la investigación científica, la asistencia social, el desarrollo e innovación tecnológica, la promoción de la igualdad o cualquier otra actividad considerada de interés general.

La norma incluye una serie de incentivos fiscales para estimular la colaboración social en distintas modalidades:

- Donativos y donaciones dinerarias, de bienes o de derechos.
- Cesiones de uso o contratos de comodato o de carácter gratuito.
- Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general.
- Constitución de nuevas fundaciones o aportaciones al patrimonio fundacional de entidades ya existentes.

El texto legislativo, que entra ahora en su última fase de tramitación, incorpora tres grandes bloques de incentivos fiscales respecto a los beneficiarios:

- Para las personas físicas que actúen como mecenas se establece un régimen específico de deducciones en el impuesto sobre la renta (IRPF).

Nota de prensa

- Para las personas jurídicas, incorpora como principal novedad la creación de créditos fiscales aplicables a los impuestos y tasas propios de la comunidad. Estos créditos alcanzarán el 25% del importe total del donativo, con un límite anual de 5.000 euros, y podrán usarse durante un periodo de cuatro años desde su reconocimiento.

- El tercer bloque tiene relación con los impuestos sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales. En estos casos, la ley recoge una serie de beneficios fiscales para que las operaciones vinculadas al mecenazgo queden exentas de tributación y no soporten cargas adicionales.